Asunción, 02 de noviembre de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.

Nos dirigimos a usted en atención y respuesta a la Nota DNC N°12862 /2022, referente a las Observaciones emitidas:

1. El acto administrativo por el cual se autoriza la ampliación de monto, no cuenta con la firma de la máxima autoridad institucional, se solicita subsanar.

Sobre el punto informamos que en nuestra institución el encargado de emitir las Resolución de la Máxima Autoridad que en este caso es el Consejo de administración es el Secretario General que convalida las actuaciones y las decisiones quedan plasmadas y firmadas en el Acta del Consejo de Administración que por seguridad son custodiadas por el Secretario. Por tanto, las Resoluciones solo llevan la firma del Secretario General y constituyen un documento publico

2. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.

Se subsano lo observado con la aclaración emitida más arriba.

Por todo lo expuesto solicitamos la publicación del reajuste en el SICP.

Atentamente,

VICTOR DANIEL BARUA MOSQUEDA
Firmado digitalmente por VICTOR DANIEL BARUA MOSQUEDA
Fecha: 2022.11.02 10:18:18 -03'00'
Responsable de la UOC